

SECRETARIA.- Sincelejo, diciembre 06 de 2022.

Al despacho de la señora juez el presente proceso informándole que el juzgado Tercero Civil Municipal a través de correo informa estado del proceso solicitado en auto de fecha 13 de junio de 2022. Sírvase proveer.-

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo

Radicado: 700014189001-2012-00595-00 (J 01)

Demandante: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MUEBLES SAN FRANCISCO

Demandado: NAIRO ANTONIO CARDALES PEÑATE y OMAR CASTRO GONZALEZ

En auto que antecede, esta judicatura resolvió oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO -SUCRE, para que realizara las aclaraciones de rigor, en virtud a que se remitió un oficio en el cual se comunica la orden de cancelación de embargo de remanente, en relación con un proceso radicado bajo el No 2012-00281-00, adelantado por JOSE CANCHILA MERCADO contra el demandado NAIRO ANTONIO CARDALES PEÑATA, datos que no coinciden con la radicación y el demandante del presente proceso.

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, a través de correo, allegó oficio No 0006 del 17 de enero de 2022, en el cual refiere:

"PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: No 70 001 40 03 0032017 0009600

DEMANDANTE: FABIAN ALBERTO TAMARA BALOCOC.C. N° 1.102.807.744 de Sincelejo.

APODERADO: actuando en causa propia como endosatario en propiedad.

DEMANDADO: NAIRO ANTONIO CARDALES PEÑATA.C.C. No 1.070.806.846.

Por medio del presente me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto fechado diez (10) de diciembre de 2021, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo de este proceso.

Por lo anterior, sírvase CANCELAR el embargo del remanente de bienes desembargados o que se llegaren a desembargar que fueran de propiedad del demandado señor NAIRO ANTONIO CARDALES PEÑATA identificado con cedula de ciudadanía No 1.070.806.846, dentro del proceso ejecutivo singular que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, radicado bajo el No 2012-00595-00, adelantado por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL ALMACEN MUEBLES SAN FRANCISCO contra el demandado NAIRO ANTONIO CARDALES PEÑATA antes identificado. Dicha medida de embargo fue decretada mediante auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2017 y fue comunicado mediante Oficio N° 2637 de fecha 25 de septiembre de 2017

Dicha medida de embargo fue decretada mediante auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2017 y fue comunicado mediante Oficio N° 2637 de fecha 25 de septiembre de 2017.."

Así las cosas, resulta necesario tomar nota de la orden de cancelación del embargo de remanentes de bienes desembargados o que se llegaren a desembargar que fueran de propiedad del demandado a favor del proceso 70 001 40 03 0032017 0009600 y en consecuencia, resulta procedente acceder a la solicitud de entrega de títulos agenciada por el demandado.

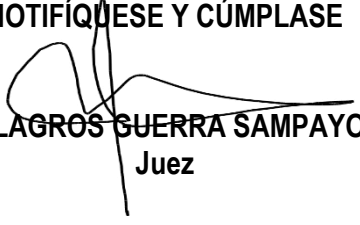
En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELESE la orden emitida por auto del 19 de noviembre de 2020, consistente en poner a disposición los dineros desembargados en esta contención a favor del proceso ejecutivo radicado con el No. 2017-00096-00 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Sincelejo, por encontrarse terminado el proceso y levantadas las medidas cautelares.

SEGUNDO: Hágase entrega de los títulos judiciales que le fueron descontados a NAIRO ANTONIO CARDALES PEÑATA, en virtud de la cautela decretada en este proceso, al doctor ALDO FERNANDO BALETA MERCADO, identificado con C.C. No. 1.103.096.879; y que se encuentran a favor de este proceso, **previa verificación por parte de la secretaría de inexistencia de embargos de remanente. En caso de existir embargos de remanente, ponerlos a disposición de la autoridad competente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez